

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 442

Propone incluir como parte de la Reserva Marina Tres Palmas la franja de terreno obtenida por la Autoridad de Carreteras mediante la sentencia del caso Autoridad de Carreteras y Transportación v. Sucesión Francisco Levy Cumpiano y disponer la aplicabilidad de las disposiciones que regulan la Reserva Marina a la franja de terreno.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de incluir la franja de terreno obtenida por la ACT, mediante la sentencia del caso Autoridad de Carreteras y Transportación v. Sucesión Francisco Levy Cumpiano, a la Reserva Marina Tres Palmas es de:

\$10,000

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 442

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el Proyecto de la Cámara 442 (P. de la C. 442), el cual propone enmendar la Ley Núm. 17-2004 con el fin de actualizar la delimitación geográfica de la Reserva Marina Tres Palmas de Rincón, incorporar un terreno adicional bajo la jurisdicción de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) – obtenido por sentencia judicial –, y establecer la colaboración entre dicha Autoridad y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) en el manejo, reglamentación y conservación de la Reserva.

Tras su análisis, la OPAL concluye que el P. de la C. 442 tendría un impacto fiscal mínimo estimado en \$10,000 para la Junta de Planificación, correspondiente a los costos operacionales necesarios para la implantación de esta ley. No obstante, cabe señalar que las disposiciones propuestas podrían implicar un impacto

fiscal adicional para las demás agencias concernidas, en función de los recursos requeridos para cumplir con las tareas de planificación, delimitación y coordinación interagencial establecidas en la medida.

II. Introducción

El Informe 2026-262 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal del P. de la C. 442², que propone enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 17-2004, mejor conocida como la “Ley de la Reserva Marina Tres Palmas a los fines de incluir como parte de la Reserva Marina la franja de terreno obtenida mediante la sentencia del caso Autoridad de Carreteras y Transportación v. Sucesión Francisco Levy Cumpiano (KEF-2006-0571) propiedad de la Autoridad de Carreteras; y disponer la aplicabilidad de las disposiciones que regulan la Reserva Marina a la franja de terreno.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 442 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone incluir como parte de la Reserva Marina Tres Palmas la franja de terreno obtenida por la Autoridad de Carreteras mediante la sentencia del caso Autoridad de Carreteras y Transportación v. Sucesión Francisco Levy Cumpiano y disponer la aplicabilidad de las disposiciones que regulan la Reserva Marina a la franja de terreno. Disponible en: www.opal.pr.gov

El presente informe expone las principales disposiciones del Proyecto de Ley, seguido del análisis de impacto fiscal y las conclusiones correspondientes.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 442 establece lo siguiente:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la ley Núm. 17-2004 para que se lea como sigue:

Artículo 4.-Ubicación y delimitación del área de la reserva

La Reserva que por esta Ley se declara, se ubica inmediatamente al oeste de la Isla de Puerto Rico, desde la costa del municipio de Rincón. La misma tiene forma irregular, y se delimita por las siguientes coordenadas, siendo la coordenada 1) la más cercana al sur:

*Latitud (Norte)
Longitud (Oeste)*

*1) sur-este 18° 20' 42.1"
67° 15' 41.0"*

*2) sur-oeste 18° 20'30.2"
67° 15' 55.1"*

*3) nor-oeste 18° 20'56.2"
67° 16' 25.8*

*4) nor-este 18° 21' 12.4"
67° 16' 03.4"*

El sistema de coordenadas utilizado en la medición de las latitudes y longitudes lo es el de "Decimal Degrees, NAD 83"

Además, se incluye como parte de la Reserva Marina Tres Palmas de Rincón la franja de terreno obtenida mediante la sentencia del caso de Autoridad de Carreteras y Transportación v. Sucesión Francisco Levy Cumpiano (KEF-2006-0571). A este predio de terreno, cuya titularidad pertenece a la Autoridad de Carreteras y Transportación, le aplicarán todas las disposiciones de esta Ley, incluyendo aquellos usos o actividades humanas no dañinas compatibles con la conservación de la Reserva Marina, así como la viabilidad de actividades recreativas, según se establecen en el Artículo 5 de la presente Ley

Sección 2.- Colaboración entre Agencias

Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a incluir a la Autoridad de Carreteras y Transformación en el Plan de Manejo y en el diseño de la

³ Véase la medida del P. de la C. 442, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/154443>

reglamentación compatible para la administración, rehabilitación y conservación de la Reserva Marina Tres Palmas de Rincón, según lo autoriza el Artículo 5 de la Ley Núm. 17-2004.

En síntesis, mediante la incorporación de un terreno adicional y la formalización de la colaboración entre el DRNA y la ACT, el P. de la C. 442 busca fortalecer el marco legal y administrativo que rige la conservación de la Reserva Marina Tres Palmas.

IV. Datos

La Ley Núm. 17 de 8 de enero de 2004, conocida como *Ley de la Reserva Marina Tres Palmas de Rincón*⁴, fue promulgada con el propósito de establecer las medidas necesarias para preservar y conservar el área de la Reserva por su alto valor ecológico.

De otra parte, la Junta de Planificación, en su ponencia sobre esta pieza legislativa, señaló que la Reserva fue incluida en la Zona de Interés Turístico (ZIT) de Rincón-Añasco mediante la Resolución 2000-011-JP-ZIT, aprobada el 14 de octubre de 2000, según enmendada⁵. De igual forma, indicó que sería necesaria una asignación presupuestaria mínima de \$10,000 para modificar la delimitación de la referida ZIT.

V. Resultados⁶

De aprobarse, el P. de la C. 442 enmendaría la Ley Núm. 17-2004, con el propósito de actualizar la delimitación geográfica de la Reserva Marina Tres Palmas de Rincón mediante la especificación precisa de sus coordenadas y del sistema de referencia geodésico (NAD 83) utilizado.

Asimismo, la medida incorporaría dentro de la Reserva una franja de terreno obtenida mediante sentencia judicial en el

⁴ Véase la Ley Núm. 17-2004, disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Arrecifes/17-2004.pdf>

⁵ La OPAL llevó a cabo una búsqueda en la sección de Resoluciones Especiales del portal electrónico de la Junta de Planificación, sin embargo, no logró localizar el documento.

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

caso *Autoridad de Carreteras v. Sucesión Francisco Levy Cumpiano*, disponiendo que dicho terreno estará sujeto a las mismas protecciones, restricciones y usos permitidos por ley.

De igual modo, el proyecto establece la colaboración entre el DRNA y la ACT para los procesos de planificación, reglamentación y conservación de la Reserva.

Como consecuencia, la ZIT de Rincón-Añasco deberá ser modificada para incorporar las nuevas delimitaciones de la Reserva e incluir la franja de terreno adicional. Este proceso conllevaría costos administrativos y técnicos necesarios asociados a la actualización de los planos, delimitaciones y documentos oficiales de la zona.

En virtud de lo anterior, la OPAL concluye que la medida tendría un impacto fiscal de al menos \$10,000 para la Junta de Planificación, conforme a lo dispuesto en su Memorial Explicativo, por concepto de los costos operacionales de relacionados con la modificación de la ZIT de Rincón-Añasco. Además, las funciones previstas – como la actualización de límites, la incorporación del terreno y la colaboración interagencial – podrían implicar costos adicionales mínimos para las agencias concernidas.

Es importante destacar que el proceso judicial de expropiación resuelto mediante la sentencia en el caso KEF-2006-0571 confirmó que la titularidad del terreno ya pertenece al Estado, por lo que no se

requiere ningún nuevo proceso de adquisición ni compensación adicional. En consecuencia, la inclusión del predio en la Reserva no genera conflictos de propiedad ni gastos de expropiación, limitándose a integrar un terreno público existente bajo el marco legal de conservación ambiental.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa